

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
 dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
 var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

ARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 317 de 13 Nbre.)

MINISTERIO DE MARINA
EXPOSICION
 Señor: Transcurrido bastante número de años desde la evacuación de las Colonias y cumplidas con este tiempo la mayor parte de las condenas que venían sufriendo los sentenciados por nuestros Tribunales en Ultramar, queda reducido á escaso número el de los reclusos á consecuencia de los procedimientos incoados en aquellas jurisdicciones.
 La pérdida de dichos territorios y las mencionadas circunstancias movieron al Gobierno, desde el año 1909, á proponer á V. M. el ejercicio, en mayor ó menor extensión, de la gracia de indulto en favor de los indicados delincuentes.
 Concedidos esos indultos en las distintas ocasiones de que se ha hecho mérito con carácter de generalidad, el Ministro de la Guerra, fundado en que, á pesar de la amplitud de miras con que fueron otorgados, no remitieron todas las deudas penales contraídas por los que delinquieron en aquellos territorios, y atento al deseo, por diversos modos manifestado, de que las solemnidades destinadas á conmemorar el primer Centenario de nuestras gloriosas Cortes de Cádiz tuviesen digno remate, aconsejó á V. M. el indulto para aquellos que sometidos á su fuero delinquieron en Ultramar durante el tiempo de nuestra dominación colonial.
 Fundado en las mismas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1912.
 —Señor: A. L. R. P. de V. M., José Pidal.
REAL DECRETO
 Usando de la facultad que Me concede el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas impuestas ó que proceda imponer á los marinós de todas clases, empleados y dependientes del ramo de Marina que hubieran cometido delito ó delitos de carácter militar en las islas de Cuba, Puerto Rico, y Filipinas, ó en cualquiera otra de las posesiones de Ultramar durante la dominación española en aquellas islas, ya estén sentenciados definitivamente ó sujetos á procedimientos, sea cualquiera el estado en que éste se halle.
 Art. 2.º En las causas en que se persigan tales delitos y que en la actualidad se encuentren tramitando, se declarará desde luego extinguida la acción penal, decretándose su sobreseimiento.
 La misma declaración se hará en las que estén archivadas provisionalmente, las cuales se darán por concluidas á la presentación de los encartados.
 Art. 3.º A pesar de lo dispuesto anteriormente, los individuos comprendidos en este indulto, que hubiesen por cualquier concepto causado baja en los escalafones de la Armada; no podrán volver á ser aita en el mismo, sea cual fuere el motivo de aquella; subsistiendo en este punto la resolución judicial ó gubernativa en que se haya ordenado dicha baja.
 Dado en Palacio á 6 de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, José Pidal.
 («Gaceta» núm. 313 de 8 de Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO
REAL ORDEN
 Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de Contadores de agua de la provincia de Lugo;
 Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910;
 Considerando que no puede estar desatendido tan importante servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la plaza de Verificador de contadores de agua de la provincia de Lugo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las referidas Instrucciones.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—Villanueva.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.
Condiciones del concurso.
 El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:
 1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros industriales.
 2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.
 Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.
 Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:
 1.º Ser español.
 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.
 Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:
 Partida de nacimiento legalizada.
 Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
 Certificación del Registro Central de Penales.
 Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.
 Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.
 Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.
 Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles

de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».
 Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministro de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.
 («Gaceta» núm. 312 de 7 de Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
 Inspección general de Sanidad exterior.
 El Sr. Representante de España en Teherán, comunica haberse informado por el Ministro de Negocios Extranjeros en Persia que en Torbet-Djan (Korossan) ha hecho su aparición una epidemia de peste, y que en Ahwz (Chusistan ó Arabistan) y en Nasserí (Golfo cerca de Mohammerah), han sido comprobados casos de cólera.
 Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.
 («Gaceta» núm. 315 de 10 Nbre.)

Segunda sección
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 2.382.
Circular.
 La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ordena la rectificación del censo de Ganadería, para lo cual y con objeto de adquirir los datos más aproximados posibles, los Alcaldes de esta provincia se servirán remitir cumplimentado á este Gobierno civil antes del día 25 del actual, el estado que se inserta á continuación, esperando de su reconocido celo cumplirán lo expresado sin necesidad de recordatorios.
 Murcia 12 de Noviembre de 1912.
 El Gobernador,
Germán Avedillo.

nández, D.^a Carmen López Buendía y D. José María Sánchez Ortiz, por débitos de contribución urbana, en el cual he dictado con fecha 28 del actual, la siguiente:

Providencia:

Resultando de la nueva certificación practicada que la finca trabada en estas actuaciones tiene un valor de 14.100 pesetas, pero que no por esto se puede deducir las cargas que sobre la misma pesan, pues siendo sólo una de ellas en cantidad de 17.000 pesetas, no deja margen para el cobro de las contribuciones que se adeudan, si no que por el contrario excede dicha hipoteca a favor del Banco de Cartagena, del valor del inmueble: Vengo en acordar en armonía a lo que previene la circular de la Dirección general del Tesoro público de 15 de Enero del corriente año, la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a los deudores D.^a Cecilia Fernández Albaladejo, sus hijos D. Felipe y D. Bartolomé Fernández Fernández, D.^a Carmen López Buendía y D. José María Sánchez Ortiz, por el importe de los débitos que los mismos hacen a la Hacienda pública ó sea por principal, recargos, costas y gastos causados hasta hoy, más los que puedan causarse en lo sucesivo hasta la terminación de este procedimiento, cuyo total asciende a la suma de 1.254'52 pesetas, debiéndose celebrar el acto de subasta indicada el día 5 Diciembre próximo a las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en dicho acto las que cubran el citado total de los descubiertos. «Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor hipotecario y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.» Así lo mando y firmo, &c.—El Agente, Patricio López.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son, los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Finca urbana.

Deudores: D.^a Cecilia Fernández Albaladejo, sus hijos D. Felipe y D. Bartolomé Fernández Fernández, D.^a Carmen López Buendía y Don José María Sánchez Ortiz.

Una casa de habitación y morada en esta ciudad, parroquia de San Pedro, plaza de San Julián, marcada hoy con el número 19; que linda por la derecha entrando ó sea Media con otra de D. Gregorio Quesada; por su izquierda ó Norte D.^a Carolina Valles, su fondo ó Levante Don Fernando Castillo, D. Antonio Miñano y D.^a Pilar Andrés, con su fachada al viento de Poniente; su medida superficial se ignora en la actualidad. 1254 52

2.º Que la subasta tendrá lugar en el local el día y hora anunciados verificándose en un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores que cubran la postura del tipo señalado se dará por terminada la misma.

4.º Que la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, referente a la inscripción, titulación y cargas que gravan el inmueble descrito están de manifiesto en estas oficinas recaudatorias.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que superará en las arcas del Tesoro público.

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos y demás gastos, ó sea total por que se subasta.

Murcia 13 de Noviembre de 1912.
—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.379.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Julián García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo celebrarse las respectivas subastas de los arbitrios municipales de este término municipal para arriendo de los mismos, éstas tendrán lugar en la forma siguiente:

A los diez días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* ó al siguiente si este fuere festivo, tendrá lugar en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios a las horas que se indican, para el año inmediato 1913.

A las ocho sobre uso voluntario de pesas y medidas, tipo de subasta dos mil pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las nueve, sobre exportación fuera del término municipal de granos y líquidos, tipo dos mil quinientas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento del importe de adjudicación.

A las diez, sobre puestos de venta en la vía pública, tipo setecientas cincuenta pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las once, sobre exportación fuera del término municipal de basuras, tipo setecientas cincuenta pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora, y los pliegos de condiciones con el modelo de las mismas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

En caso de quedar desierta dicha primera subasta, se celebrará una segunda bajo los mismos tipos y

condiciones, sin nuevo aviso, el día diez de Diciembre próximo y horas indicadas para cada uno de los arbitrios expresados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en las subastas.

Fortuna 11 de Noviembre de 1912.
—El Alcalde, Julián García Fernández.

Número 2.344.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Octubre próximo pasado.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que en tanto no se pruebe la insolvencia del mozo Restituto Ruiz Morales, núm. 32, de la 2.^a sección y reemplazo de 1910, no puede este Ayuntamiento hacer efectivas a la Hacienda las 23'50 pesetas, gastos ocasionados por el mismo al ser declarado inútil a su incorporación a filas y cuya suma reclama un señor Juez instructor de esta Comandancia militar.

Otorgar al Guardia municipal Ramón Soler, la gratificación de 173 pesetas, por sus trabajos prestados a las órdenes de la Junta del Censo.

Desestimar los recursos de alzada y confirmar los fallos del Consejo de Hombres Buenos, en los siguientes:

En el de 25 de Julio último entre Juan y José María Ibáñez, demandantes y Miguel Balibrea Sánchez, de San Benito, demandado y apelante.

En el de 29 de Agosto, recurrido por José López Ruiz, de Aljucer, con Antonio Martínez, por supuesta usurpación de agua en la acequia del Turbedal.

En el de José Barillo Andreu, con Antonio Navarro Aroca, de que apela este último fallado en 28 de Julio por usurpación de agua en la acequia de Aljada.

En el apelado por D. Baldomero Rodríguez, denunciado por el guarda de la acequia de Zaráiche y fallado en 27 de Junio último.

En el de José Ortín Balsalobre de Alquerías, recurrente de la sentencia dictada en 18 de Julio último, con José Izquierdo, por usurpación de agua en la acequia de Beniján.

En el dictado en 22 de Agosto entre Juan Garre Moñino que lo apela denunciado por Francisco Pérez, sobre sustracción de agua en la acequia de Aljoravía.

En el de 29 de Agosto último recurrido por Francisco Mazón Córdoba, del Llano de Brujas.

Que se abra nuevo juicio con doble número de Vocales en el recurso de alzada de José Vera Aliaga, de la Alberca, contra el fallo del Consejo de Hombres Buenos en primero de Agosto pasado, contra Francisco y Juan Morales.

Confirmar la sentencia dictada por dicho Consejo en 5 de Septiembre último, y recurrida por D. José Martínez Cutillas, en nombre de Alfonso Saura Cuadrado y José Gallejo Fructuoso, de la Alberca, en el juicio promovido por Francisco Saura Belando.

Conceder permiso a Doña Dolores Alemán Rosique, Marquesa, viuda de Ordoño, para construir un puente sobre la acequia de la Arbo-

leja, para el fácil acceso a tierras de su propiedad.

Que la subvención de 350 pesetas anuales que figuran en el presupuesto para una Maestra privada que debió establecerse en el partido de Zaráiche, sea trasladada y lo mismo la Profesora que la percibe D.^a Vicenta Sabina Ballester, al partido de Lobosillo, haciendo igualmente el traslado de la cantidad que figura para alquiler de la casa escuela.

Tomar en alquiler la casa que propone la Profesora de la Escuela pública de niñas de la Parroquia del Carmen, propia de D. Pascual Estañ Pérez, por la cantidad de mil veinte pesetas anuales, autorizando al Sr. Alcalde para el otorgamiento del oportuno contrato desde 1.º del mes actual.

Aceptar la despedida que hace el dueño de la casa donde se halla establecida en la Ermita Nueva, la Escuela Nacional de niños de Sangonera la Seca, para el día 1.º de Enero próximo y oficial al Profesor de la citada Escuela y Alcalde de barrio para que busquen y propongan otra que reúna las debidas condiciones y pague el mismo alquiler que hay consignado.

Autorizar al Sr. Alcalde para contratar con D. Patricio López Ortega, la compra del padrón vecinal, fijando la cantidad a pagar como precio del mismo y estipulando con la forma de pago las demás condiciones que estime convenientes al interés municipal.

Aprobar la resolución de la Alcaldía mandando clausurar la Cámara Frigorífica desde el día tres del actual, y las diligencias seguidas para el ingreso del 33 por 100 de los derechos de conservación de carnes de dicha Cámara que corresponden a este Ayuntamiento.

Reiterar al Sr. Carceller, Presidente de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, el voto de gracias que se le tiene otorgado, pues gracias a su celo é inteligencia se ha obtenido una gran economía en los medicamentos para la Farmacia municipal.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos. Que se esté a lo acordado en sesión de 14 de Junio último sobre pago de arbitrio por carros de transporte y que se comuniquen tal resolución al arrendatario, del mencionado arbitrio.

Suspender toda tramitación al escrito presentado al Sr. Alcalde por D. Diego Fontes, con fecha 22 de Septiembre último, y devolverle las 540 pesetas que depositó en Arcas municipales para que se suspendiera todo procedimiento de apremio.

Tener en cuenta el informe de la Comisión de Instrucción pública a la formación del presupuesto del año 1914, y consignar la cantidad necesaria para pago a la Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento de la renta de Pescadería en el próximo año 1913, y que se exponga al público por término de diez días.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento en el año próximo de 1913, de la renta de Plaza de Abastos y Lonja, exponiéndolo al público por término de diez días.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de tercera de dominio interpuesta en este Juzgado por el Procurador Don José María Campoy, en nombre de Don Leonardo Martínez Méndez, contra Don Trinidad Frías Pita y otros, se ha dictado sentencia con fecha ocho del corriente, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro, que las rentas embargadas y mandadas consignar en el Tribunal municipal de esta ciudad, a los colonos Ignacio Sánchez, Salvador Valero, Ginés Ruiz, Francisco Miñano, María Campos y Antonio Reverte, que ascienden a la suma de mil trescientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y deben abonar por el año agrícola de mil novecientos once a mil novecientos doce, pertenecen en propiedad al actor tercerista Don Leonardo Martínez Méndez, como cesionario de las mismas, y en su virtud se dejan sin efecto los embargos practicados en dichas rentas con motivo de los juicios verbales promovidos contra Trinidad Frías, por Antonio Soriano y José Felices, que dejarán a disposición del citado Martínez, a quienes serán entregados, participándose así al Juez municipal de esta localidad y condenando en las costas al demandado Frías. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Cardell.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación al demandado Don Trinidad Frías Pita, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Lorca a doce de Noviembre de mil novecientos doce.—Santiago Cardell y Torres.—El Secretario, Francisco T. Roche.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Oteiza, Caravaca, Melilla, Hellen, Fleche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la Junta

SITUACIÓN EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1912

Anterior. Ptas. 15.078.939'84

Imposiciones durante la semana. 449.333'53

Suma. 15.528.273'37

Integros. 4.3.496'79

Saldo. 15.104.776'58

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

consumos durante dicho mes de Julio

Ordinaria del día 11.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Señor Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Presentado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio formado para 1913, se procedió a su discusión y votación y encontrando favorable el informe del Sindico, el Ayuntamiento acordó aprobar en principio dicho presupuesto que se expondrá al público por quince días, transcurridos los cuales se someterá a la aprobación de la junta municipal.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Resultando que al liquidar el presupuesto de 1911, se padeció el error de dejar sin consignación para completo pago del contingente provincial que correspondió a este pueblo para el año de 1910 y que por el mismo concepto del año corriente resulta sobrante en mayor suma de la que falta para 1910, el Ayuntamiento acordó que cuando se liquide el presupuesto de este año, se subsane tal error, consignando en la relación de resultados que falta para el contingente de 1910 remitiéndose certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil.

Resultando también que en el presupuesto de este año aparece un error de suma puesto que se consigna para pagar al Tesoro el 20 por 100 de propios y la contribución territorial 20 pesetas que se notan de menos en el total del capítulo 9.º de gastos, el Ayuntamiento acordó que puesto que en la consignación que aparece en el mismo capítulo para contingente provincial existe sobrante, se considere ésta como menor en dichas 20 pesetas, y que se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil para su conocimiento.

Enterado el Ayuntamiento de la circular que publica la Administración de propiedades é impuestos, conminando con la responsabilidad personal a los Concejales si no se paga el cupo de consumos, el Ayuntamiento acordó se contesten las razones que impiden el pago y que abonan la relevación de la responsabilidad mencionadas.

Extracto de los acuerdos por la Junta municipal durante el mismo mes de Agosto.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde Señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Seguidamente se procedió a nombrar un Vocal para presidir esta sesión por ordenarlo así la ley; y elegido D. Juan José Hernández Díaz, bajo su presidencia se procedió a la votación definitiva del dictamen emitido por la Comisión nombrada en 26 de Julio último, y en su consecuencia quedaron aprobadas las cuentas generales de este municipio correspondientes al año de 1910, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Vocales D. José Puerta Escámez y D. Esteban Egea Juárez, para que examinen las cuen-

tas generales de este Municipio correspondientes al año de 1910, fijadas por el Ayuntamiento en catorce de Julio último y formulen el oportuno dictamen.

Extraordinaria del día 8.

Presidencia del Señor Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Seguidamente se procedió a nombrar un Vocal para presidir esta sesión por ordenarlo así la ley, y elegido D. Juan José Hernández Díaz, bajo su presidencia se procedió a la votación definitiva del dictamen emitido por la Comisión nombrada en dos del actual, y en su consecuencia quedaron aprobadas las cuentas generales de este Municipio correspondientes al año de 1910, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Bullas 31 de Agosto de 1912.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 8 de Septiembre de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 2.363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José María Tarraga Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año 1913, se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Pinatar 9 de Noviembre de 1913.—José María Tarraga.

Número 2.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Agustín Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago Saber: Que terminado por este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y aducir cuantas reclamaciones a sus derechos conduzcan.

Pacheco 9 de Noviembre de 1912.—Agustín Martínez.

Número 2.377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José María Tarraga Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de carruajes y caballerías de lujo de este término para el próximo año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pinatar 11 de Noviembre de 1912.—José María Tarraga.

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Aprobar varias cuentas y pagos. Adquirir ejemplares de la obra del Sr. Jara Carrillo titulada «Besos del Sol», por valor de 150 pesetas.

Devolver a D. Facundo Grech el depósito que constituyó en 5 de los corrientes, importante 439'21 pesetas que el mismo ingrese en fondos municipales la suma de 457'38 pesetas por la parte correspondiente a este Ayuntamiento de la recaudación por conservación de carnes en la cámara frigorífica, durante el mes de Septiembre último, y relevar a dicho Sr. Grech del pago de las 46 pesetas, importe de las costas devengadas por el Agente encargado del expediente ejecutivo.

Conceder permiso para reformar dos huecos en la fachada de la casa número 15 de la calle de Desamparados, propia de D. Joaquín Martínez.

Autorizar al Sr. Depositario de estos fondos para recoger y retirar de las oficinas de la Delegación de Hacienda las láminas que allí existan ó puedan existir del 80 por 100 de propios, ó de cualquier otro concepto que pertenezcan a esta ciudad, así como para cobrar los intereses pendientes de ellas ahora y los que devenguen en lo sucesivo firmando los resguardos que sean necesarios; dándole asimismo autorización para cobrar los recargos sobre contribuciones é impuestos.

Que por Secretaría se libre certificación de estos acuerdos y dejar autorizado al Sr. Alcalde para poder delegar en dicho Depositario la facultad de cobrar en dicha Delegación de Hacienda, caso necesario cualquier otra Autoridad que a este Municipio pertenezcan.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente instruido a instancia de varios Profesores, de las Escuelas Graduadas de esta capital, solicitando la efectividad del derecho por los mismos invocados al disfrute del nuevo emolumento de casa-habitación, según R. O. de 22 de Mayo último.

Murcia 5 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Agustín Herrández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Clemares.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1912.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría, fué aprobado por S. E. acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial; certifico.—A. Hernández.

Número 2.117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto actual.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Julio último y la distribución de fondos para el presente mes.

También se aprobó el estado resumen de la recaudación y gastos de la Administración municipal de